

Adjudican al Municipio de "Los Olivos", un inmueble de propiedad del Estado

LEY N° 25329

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:**

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo 1°. — Adjudicase a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de la Provincia de Li-

ma, el inmueble de propiedad del Estado de 4,320 m2., de área total, el mismo que se encuentra ubicado en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Dicho inmueble, se destina a la construcción y funcionamiento del edificio municipal, así como de la biblioteca, un centro educativo y el local de la Policía Municipal.

Artículo 2°. — El inmueble que se adjudica en el artículo 1°, está ubicado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- a) Por el Noroeste, una línea recta de 72.00 metros lineales, con frente al Jirón "César Vallejo";
- b) Por el Sureste, una línea recta de 72.00 metros lineales, con frente a la Avenida Carlos Alberto Izaguirre;
- c) Por el Suroeste, una línea recta 60.00 metros lineales, con frente a la Avenida González Prada; y,
- d) Por el Noreste una línea recta de 60.00 metros lineales, colindante con el Parque Mercurio.

Artículo 3°. — Encárgase al Concejo Distrital de Los Olivos realizar las acciones y dictar las medidas complementarias conducentes al cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

ENRIQUE BERNALES BALLESTEROS, Primer Vicepresidente del Senado.

VICTOR PAREDES GUERRA, Presidente de la Cámara de Diputados.

VICTOR ARROYO CUYUBAMBA, Senador Primer Secretario.

ROBERTO MOISES MIRANDA MORENO, Diputado Primer Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO DEL SOLAR ROJAS, Ministro de Vivienda y Construcción.